



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO **(51)**

04 de Febrero de 2009

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por la Sala Penal del Tribunal Administrativo de Santander”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8 y numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora ADRIANA ORTIZ CABALLERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.412.106, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar de Bucaramanga – CAJASAN -, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda que otorga el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA dentro de la convocatoria dirigida a Población en Situación de Desplazamiento en el año 2007.

Que la situación de la postulación del hogar de la señora ADRIANA ORTIZ CABALLERO es de Calificado.

Que la señora ADRIANA ORTIZ CABALLERO, instauró acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda ante el Tribunal Administrativo de Santander.

Que el Tribunal Administrativo de Santander, profirió fallo mediante proveído del 18 de Noviembre de 2008 amparando los derechos fundamentales invocados por la accionante conteniendo dentro de su parte motiva la consideración “**TERCERO: ORDENAR AL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA-**, que en el término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de esta providencia otorgue a la actora el subsidio de vivienda para el cual se encuentra calificada la actora”

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela fue proferida la Resolución No 545 de 2008, más por la cantidad de actuaciones administrativas llevadas a cabo por parte del Fondo Nacional de Vivienda en el año inmediatamente anterior no fue posible expedir el correspondiente Registro Presupuestal de dicha Resolución razón por la cual no se tramitó la carta de asignación a favor del hogar beneficiario, y para no causar un grave e injustificado perjuicio a la accionante de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 1 del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, se procede a expedir una nueva resolución para proteger los derechos de la accionante.

Que por medio de la Resolución 2195 del 05 de Diciembre de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, realizó la distribución de recursos de que trata el capítulo único del Título II del Decreto 975 de 2004, modificado por el Decreto 875 de 2006.

“Por la cual se asigna un subsidio de vivienda en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Santander”

Que para dar cumplimiento al fallo de tutela antes mencionado, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 31 de fecha 03 de Febrero de 2009, por valor de Once Millones Quinientos Treinta y Siete mil quinientos pesos (\$11.537.500.00) expedido por el Jefe del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que para efectos de dar cabal cumplimiento al fallo de tutela proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá-Sala Penal, es necesario ordenar la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza de la señora ADRIANA ORTIZ CABALLERO.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución No 545 de 2008 con base en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, en el sentido de ordenar la asignación del subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora ADRIANA ORTIZ CABALLERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.412.106, por valor de Once Millones Quinientos Treinta y Siete mil quinientos pesos (\$11.537.500.00).

ARTÍCULO TERCERO: El desembolso del subsidio se sujetara al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 975 de 2004, por parte del hogar beneficiario.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

LUZ ANGELA MARTÍNEZ BRAVO
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Felipe Hernández Hernández
Revisó: Luis Domingo Gómez Maldonado